



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNED

Madrid, a _ de _2012.

De una parte, el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y, de otra, D. José Domingo Gómez Castallo, Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UNED (en adelante, AAAA. de la UNED), con domicilio en la calle Francisco de Rojas 2, 2º planta (28010) Madrid, con C.I.F. G-85892149, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 26 de enero de 2010 con Nº Nacional: 594256, actuando en nombre y representación de dicha asociación.

Por lo que suscriben este Convenio Marco de Cooperación, según Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Estatuto del Estudiante Universitario (artículo 67 relativo a la organización de asociaciones de antiguos/as alumnos/as).

INTERVIENEN

En nombre y representación de la UNED y de la AAAA. de la UNED, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

1. Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones. La UNED persigue, entre sus fines, la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional y superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración con terceros, que faciliten la inserción laboral y en el mundo empresarial y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el ámbito profesional. Asimismo, la UNED tiene como funciones la creación, el desarrollo, la transmisión y la difusión de la ciencia, de la técnica, y de la cultura. Con estos fines, entre las funciones de la UNED, destacan:
 - a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED.
 - b) Preparar a los estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.



- c) Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.
 - d) Incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos adecuados para el modelo educativo de la UNED.
 - e) Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
 - g) Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.
2. Que la AAAA. de la UNED tiene como fines universitarios de carácter cultural, social, asistencial y de divulgación, entre otros:
- a) Contribuir al fomento de la vida estudiantil y a la promoción de actividades relacionadas con la participación estudiantil en las actividades de la comunidad universitaria de la UNED.
 - b) Fomentar entre las personas integrantes de la Asociación el espíritu universitario, favoreciendo la colaboración y cooperación con la Universidad a través de sus órganos de gobierno.
 - c) Fomentar el desarrollo cultural y la formación a lo largo de la vida.
 - d) Apoyar la inserción laboral y el progreso profesional, tanto a través de los servicios de la UNED como mediante el apoyo mutuo de los/as asociados/as.
 - e) Impulsar la mejor imagen de la UNED en la sociedad.
 - f) Prestar ayuda a la Universidad en lo que pueda contribuir a su mejora, desarrollo y prestigio.
 - g) Cooperar con otras asociaciones, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras que tengan fines u objetivos análogos.
 - h) Establecer relaciones de colaboración con empresas, colegios profesionales, agrupaciones empresariales y otras instituciones nacionales, autonómicas o locales.
3. Que, tanto la UNED como la AAAA. de la UNED, están de acuerdo en establecer una colaboración en campos de interés común, para estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, las actividades conjuntas y colaboraciones mutuas.
4. Que el objeto social de la AAAA. de la UNED es coincidente con la función social de la UNED y con el compromiso de esta Universidad con la formación a lo largo de la vida y otros ámbitos afines para ambas instituciones; en particular, la UNED y la AAAA. de la UNED manifiestan su interés por la inserción laboral de los estudiantes y asociados/as y por las relaciones de la Universidad con la Empresa.
5. Que, expuesto cuanto antecede, y visto que ambas Instituciones poseen unos objetivos en gran parte, coincidentes y complementarios, deciden suscribir el presente Convenio Marco, con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio marco.

El objeto de este Convenio es colaborar en el fomento de los objetivos comunes, en la potenciación de las relaciones entre el entorno y la Comunidad Universitaria, y en la organización de actividades formativas y culturales, así como desarrollar otras actividades, que estando incluidas en las funciones específicas de la AAAA. de la UNED y de la propia UNED, de mutuo acuerdo, ambas partes consideren oportuno desarrollar.

SEGUNDA.- Desarrollo de las actividades.

El presente Convenio permite, por sí mismo, ejecutar las acciones contempladas en su clausulado bajo el control y supervisión de la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Las actuaciones que en el futuro se deriven del presente Convenio, se podrán especificar, si procediese, en los correspondientes convenios específicos. Con carácter anual, las partes suscribirán un Convenio Específico en el que determinarán el régimen de la colaboración y los compromisos de las partes en los ámbitos económico, material, académico y de servicios.

TERCERA.- Obligaciones para la UNED.

La UNED se compromete a:

- Participar en la promoción de las actividades de la AAAA de la UNED y contribuir a su expansión; en particular, a facilitar espacios en el portal de la UNED que permitan enlazar con la página web de la Asociación y, en la medida de las posibilidades que estime la UNED, difundir en este portal las actividades de la Asociación que puedan ser de interés para la comunidad universitaria.
- Estudiar y fomentar, conforme a las necesidades presupuestarias de la UNED, posibles descuentos para los asociados/as en programas formativos y en otras actividades de la UNED que puedan ser interés para la Asociación.
- Colaborar, en términos generales, con las actividades de la Asociación que puedan ser interés para la UNED tanto dentro de esta Universidad como en otros espacios inter-universitarios o en otros foros relacionados con la Administración o con el mundo de la empresa.
- Ejecutar aquellas acciones de apoyo económico que, a través de la Comisión de Seguimiento, se hayan acordado a favor de la Asociación. En cualquier caso, la AAAA de la UNED procurará la autofinanciación de todas sus actividades y en esa dirección se dirigirán las decisiones que emanen de la Asociación.
- Desarrollar aquellos otros acuerdos que puedan establecerse en los correspondientes convenios específicos.

CUARTA.- Obligaciones para la AAAA. de la UNED

La Asociación se compromete a:

- Informar a la UNED de las acciones de la Asociación que tengan relación con los centros asociados o con otros organismos vinculados con la UNED; al margen de los canales de comunicación general que puedan establecerse entre las partes, la Asociación se compromete a informar, a través de la Comisión de Seguimiento, del número de asociados, situación de las delegaciones, subvenciones recibidas, resultados generales de las cuentas y demás aspectos estructurales necesarios para valorar, de forma pormenorizada y en cada momento, la situación de la Asociación.
- Evitar cualquier actuación, declaración o intervención que pudiera perjudicar a la UNED, su imagen o sus intereses.
- En el caso de utilizar el logo de la UNED, deberá informar previamente al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Cultura. En todo caso, la utilización de este logo, así como los demás elementos de identidad corporativa de la UNED, deberá hacerse conforme a las normas de la Universidad y siguiendo las instrucciones que pueda recibir al respecto.



- Presentar a la UNED, a través de la Comisión de Seguimiento, un plan anual de actividades a realizar dentro del entorno de la Universidad.
- Respetar en todas sus actividades, muy en particular en las que realicen de forma conjunta, los principios y demás pautas de comportamiento académico establecidas en los Estatutos de la UNED y en las demás normas reguladoras de la vida académica dentro de la Universidad.
- Desarrollar aquellos otros acuerdos que puedan establecerse en los correspondientes convenios específicos.

QUINTA.- Protección de Datos

La AAAA. de la UNED y la UNED se comprometen a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberán destruir los datos proporcionados o, en su caso, a devolver a la contraparte los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de la contraparte frente a terceros y a la Universidad o a la AAAA de la UNED, según corresponda, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. Asimismo, ambas partes, manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva la contraparte que incurra en ello que responderá frente a terceros y frente a la otra parte de los daños y perjuicios que pudieran generarse. Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad o de la AAAA de la UNED, según sea el caso, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos personas de cada institución, nombradas por el /la Rector/a de la UNED, y por el Presidente/a de la AAAA de la UNED. Se encargará de su coordinación de la misma la persona que se designe por mutuo acuerdo. La Coordinación de la Asociación prestará apoyo para el buen funcionamiento de la misma. Dicha Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez cada seis meses, y extraordinariamente, cada vez que lo solicite una de las partes. Esta Comisión estudiará las propuestas de actividades y, en su caso, aprobará las aportaciones económicas, referidas a su desarrollo.

SÉPTIMA.- Causas de extinción

Las causas de extinción de este Convenio son:

- Expiración del tiempo convenido.
- Incumplimiento de sus cláusulas.
- Fuerza mayor que imposibilite su desarrollo.
- Mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA. - Vigencia

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su firma. Dicho plazo de vigencia se entenderá tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación de al menos un mes anterior a la fecha de la expiración del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga podrán introducirse las modificaciones que ambas partes consideren convenientes.



NOVENA.- Visibilidad y difusión

En la difusión y servicio que se haga del objeto de este Convenio figurarán como sus promotores ambas Instituciones, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UNED.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y resultando competente la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

No obstante lo anterior, ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que inspira este Convenio, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED

POR LA AAAA DE LA UNED

Fdo. D. Juan A. Gimeno
Rector UNED

Fdo. D. José Domingo Gómez Castallo
Presidente AAAA de la UNED